PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SPANA . . . Trimestre, 7,50 plas ; semestre, 15; EXTREMEND. > 12 > 22,50 > 45

IMBRIES. > 12 > 22,50 > 45
Las suscripciones se solicitarán en la Administración
del Boletin Oficial, sita en el Hospital de Núra. Selora de Gracia, calle de Bamón y Cajal núm. 66:
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
Elibranza, Giro postal é Letra de fàcil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la
rescripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certifiadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurrites cuatro dias desde su publicación, sólo se acryirán
il precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año
borriante y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cimco continuos por palabra. Al erigina acompañará un sello móvil de 50 centim es por cada in seroión.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por eficio.

A tedo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolevin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolevin Original se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en sllas no se dispusiese otra cosa: (Código sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desunés para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediataments que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Borarin Origiak, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de a Augusta Real familia.

(Gaceta 17 diciembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

BOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento con esta fecha de la provincia, quedando encargado del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Francisco Acosta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LAGUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Borja, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán co-municadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Huerta del Barrio Corral cerrado que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero. Zaragoza, 16 de diciembre de 1918.

El Gobernador, FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Sanidad. - CIRCULAR

En vista de que a pesar de mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 de noviembre último y del tiempo transcurrido, son todavía muchos los pueblos que no han cumplido los servicios en la misma ordenados, he acordado, por providencia de esta fecha, im-poner la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secre-tarios de Berdejo, Manchones, Fombuena y Valmadrid, que no han remitido los estados de vacunación del primer semestre los dos primeros y sanitaria los dos últimos; la de 100 pesetas, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Bárboles, Bijuesca, Biota, Bulbuente, Clarés de Ribota, Frasno (El), Magallón, Piedratajada, Plenas, Torralbilla, Torrijo, Trasobares y Vera de Moncayo, que no han remitido ninguno de ambos estados. Asimismo he acordado también impo-ner la multa de 50 pesetas a cada uno de los Alcaldes

y Secretarios de los pueblos de Abanto, Acered, Alagón, Alconchel de Ariza, Alfamén, Alpartir, Añón, Azuara, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Borja, Cadrete, Castejón de Valdejasa, Clarés de Ribota, Codos, Contamina, Farlete, Fayón, Frasno (El), Gelsa, Joyosa (La), Leciñena, Letux, Lobera de Onsella, Luesma, Luna, Magallón, Maleján, Maluenda, Manchones, María de Huerva, Mequinenza, Moneva, Monterde, Morés, Moros, Muel, Muela (La), Munébrega, de la Ribera, Piedratajada, Plenas, Puebla de Albortón, Puendeluna, Purroy, Rueda de Jalón, Ruesca, Savinán, Sediles, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasobares, Valedado V. Vistabella, que no han remitido o dehorna, Villadoz y Vistabella, que no han remitido o subsanado los defectos señalados por la Inspección provincial de Sanidad en los libros de vacunaciones, tantas veces reclamados.

Dichas responsabilidades, con las que ya están conminados, deben hacerlas efectivas en este Gobierno civil, en el papel correspondiente y en el plazo de diez días, a contar del de la inserción, en cuyo plazo pueden alzarse de mi providencia, previo depósito del importe de la multa, ante el Excmo. Sr Ministro de la Gobernación, y transcurrido dicho plazo se harán efectivas por la vía de apremio en los Juzgados correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por desobediencia los que dejen de cumplir

los servicios.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918. ...

El Gobernador, FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y años de 1900 al

1918, se ha dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de diciembre de 1918, a las diez, en el Coso, 61, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Con-

sistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente

relación:

Finca de Luis Sangrós v. Casanova.

Un olivar, regadío, sito en término de Garrapinillos de Zaragoza, partida llamada de Clavería; su cabida es de un cahiz de tierra, equivalente a 42 áreas 41 y

media centiáreas; linda por saliente con mojones del Canal, por poniente y mediodía con tierra de José María Orús y por norte con el de Salvador Sangrós: valor para la subasta, 840 pesetas.

Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del

procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Pre-sidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes

que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-

tuído y precio de la adjudicación. Y 6.º Que si hecha ésta no Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1918. - El Recauda-

dor, José Gil.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Negociado de Montes.

Hasta el día 2 de enero próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego eerrado, para el servicio de rajado de leñas procedentes de las podas, remoldas y arranques de árboles de los caminos, sotos y paseos de la ciudad, bajo el tipo en baja de o'3o pesetas por cada quintal métrico de leña rajada y durante todo el año de 1919.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y sujetándose a las condiciones que

se hallan de manifiesto en este Negociado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.—El Presidente, M. Baselga y Jordán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca. - Alconchel de Ariza, Juez; Aninón, Juez suplente; Ariza, Juez; Carenas, Juez su-plente; Cervera de la Canada, id.; Monterde, idem; Pozuel de Ariza, Fiscal suplente, y Torrijo, id.

Partido de Borja.—Luceni, Fiscal suplente. Partido de Calatayud. — Belmonte de Calatayud, Juez suplente; Illueca, Juez; Inogés, id.; Sestrica, id., y Tobed, Fiscal

Partido de Carinena. - Luesma, Juez, y Mozota, Juez suplente.

Partido de Caspe.—Caspe, Juez suplente; Chiprana, Juez, y Cinco Olivas, Juez suplente.

Partido de Daroca. - Daroca, Juez suplente; Villa-

nueva de Jiloca, Fiscal, y Villarreal de Huerva, Juez Partido de Egea de los Caballeros. - Biota, Juez, y Piedratajada, íd.

Partido de La Almunia de Doña Godina.-Pedrola,

Fiscal suplente, y Ricla, Juez suplente.
Partido de Pina de Ebro.—Bujaraloz, Juez suplente; Quinto, Fiscal, y Nuez de Ebro, Juez suplente.

Partido de Sos.-Pintano, Fiscal municipal y Fiscal suplente, y Sos, Juez suplente.

Partido de Tarazona. — Torrellas, Fiscal. Los que aspiren a estos cargos, deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas, en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día diez de enero próximo, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán también venir reintegrados en debida forma.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1918. - El Presiden-

te, Acosta.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Coronel de Intendencia, Jefe administrativo de la pro-

vincia y plaza de Zaragoza:
Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual,
se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de enero próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismes a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que descen enterarse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1918. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de...., se compremente a facilitar los que a continuación. compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican: El kilogramo de, a ... (en letra) pesetas (en

letra) centimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos. El quintal métrico de, a (en id) pesetas

(en id.) céntimos.

El cuarto de galline, a (en fd.) pesetas (en fd.)

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos . Zaragoza, ... de ... de 191 ...

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL,-NOVIEMBRE DE 1918.

Estadística del movimiento natural de la población.

124.455 Población

NÚMERO DE HECHOS

Nacimientos (1)..... 221 Absoluto.... Defunciones Defunciones (2).....

Por 1.000 ha- bitantes Natalidad (*) Nupcialidad		
JMERO DE NA	CIDOS	
Vivos \ Varones Hembras	122	
Vivos Legítimos Rxpósitos	11	551
Muertos Legítimos Ilegítimos Expósitos	3	58
NÚMBRO DE PAIL	ECIDOS (6)	
Varones	254	
Menores de 5 años De 5 y más años		
En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéfic	67 33 \	100
CAUSAS DE LAS DI	EFUNCIONES	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal) .		5
Tifo exantemático		,
Fiebre intermitente y caquexia p	alúdica	1
Viruela		. ,
Sarampión	.,,,,,,,,,,,,,,,,,	ì
Escarlatina		OF THE REAL PROPERTY.
Difteria y Crup		3
Gripe	************	129
Cólera asiático		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE
Colera postras		
Otras enfermedades epidémicas.		27
Tuberculosis de los pulmones Tuberculosis de las meninges		
Otras tuberculosis		8
Cancer y otros tumores malignos		14
Meningitis simple		14
Hamorragia v reblandecimiento	cerebrales	10
Enfermedades organicas del cora	zón	38
Bronquitis aguda		
Neumonía		0.0
Otras enfermedades del aparato	respiratorio (ex-	
cepto la tisis)		
Afecciones del estómago (except	o el cancer)	9
Diarrea y enteritis (menores de	108 allos)	1-
Apendicitis y Tiflitis Hernias, obstrucciones intestina	les	. 2
Cirrosis del higado		. 2
Nefritis aguda v mal de Bright .		. 10
Tumores no cancerosos y otras	enfermedades de	θ.
los órganos genitales de la mu	ler	
Septicemia puerperal (flebre, pe	ALCOHOLS, HOUSE	. 1
Otros accidentes puerperales		
l Debilidad congénita y vicios de	conformación	. 10
Senilidad Muertes violentas (excepto el su	inidia)	. 12
Muertes violentas (excepto el su	icidio)	1
Suicidios Otras enfermedades		. 71
Enfermedades desconocidas o m	al definidas	
TOTAL		. 522

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.—El Jefe de Estadistica, Pedro L. Basail.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menes de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha presciadido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos, muertos.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUAR

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de noviembre de 1918.

			ANIMALES					
ENFERMEDAD PARTIDO	MUNICIPIO	ESPROIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacri- ficados	mos	
Rabia Carbunco bacteridiano Tuberculosis Id. Viruela Id.	Calatayud Egea de los C Capital Id La Almunia Belchite Borja Calatayud Capital Cariñena Daroca Egea de los C Pina La Almunia Capital Id Id Id	Calatayud Luna, Capital Id. Tres Tres. Cinco Bureta Cuatro Capital Cuatro Diez. Cinco La Zaida Alagón Dos Cepital Sumas	Bovina	3 456 559 393 65 563 775 1431 46 30 3	1 1 5 1. 131 138 85 722 1500 167 596 416 57 59 53	372 59 533 20 719 1393 44 30 30 30	1 1 1 1 14 12 7 6 7 3 56 33 16 *** *** *** *** *** *** *** *** ***	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Public F. Coderque.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre.

En 16 de septiembre último, este Centro Directivo dirigió a los señores Delegados de Hacienda de todas las provincias, la siguiente

CIRCULAR

«El número 6.º de la Real orden de 26 de agosto último, dispuso que en 31 del mismo mes quedasen rescindidos los conciertos vigentes para el pago del timbre sobre billetes de espectáculos públicos, debiendo los que nuevamente se celebrasen, a partir de 1.º del corriente mes, hallarse ajustados a lo prevenido en el párrafo segundo de la disposición 19 de la ley de Reformas del impuesto del timbre de 5 de dicho mes de

No ha ofrecido dificultades hasta ahora el cumpli-miento de aquella soberana disposición, por haber sido naturalmente fácil acoplar las modificaciones introducidas por la nueva Ley sobre la base y el tipo mínimo de los conciertos, a las reglas que para la concesión de los mismos se dictaron por las Reales órdenes de 27 de abril y 21 de septiembre de 1914.

En previsión, sin embargo, de que pudieran presentarse diferencias de interpretación sobre algunos puntos determinados, para los que es preciso que el criterio sea naturalmente fácil acoplar las modificaciones introdu-

determinados, para los que es preciso que el criterio sea uniforme en todas las provincias,

Esta Dirección general ha acordado comunicar a v. S. que en la tramitación y concesión de los repetidos conciertos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que al señalarse por la nueva Ley como base tributaria para la aplicación del tipo mínimo del concierto, el «máximo producto integro del espectáculo», han quedado excluídas las bonificaciones o reducciones de dicho producto integro que se hallaban autorizadas anteriormente por diversas disposiciones.

2.º Que por emáximo producto íntegros deberá entenderse el total importe del aforo de las localidades de cada espectáculo, sin otra deducción que la de aque-llas que, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento vi-gente de Policía de espectáculos, han de reservarse gratuitamente para las Autoridades.

Que dispuesto por la nueva Ley para los espectáculos en que no se dan billetes o en que el precio de éstos es inferior a la cantidad total satisfecha por los adquirentes, que el importe del producto se fije deduciendo del total percibido por la empresa, en metálico o en otra forma, la parte que se justifique corresponder a servicios independientes del espectáculo, esta deducción debe adoptarse como norma general cuando las empresas lo pidan y justifiquen; pero bien entendido que los servicios cuyo importe podrá deducirse habrán de ser realmente prestados e independientes del espec-pectáculo en sí mismo, sin que en ningún caso el importe global a que asciendan pueda exceder del 15 por 100 del precio fijado a los billetes.» Y no habiéndose recibido la Circular inserta ante-

riormente en algunas Delegaciones de Hacienda, este Centro acordó su publicación en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 1918. — El Director general del Timbre, C. R. Soler.

(Gaceta 15 diciembre de 1918).

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio,

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y mol-turación de trigos en este establecimiento durante el primer trimestre del año 1919, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del mes de enero próximo, y hora de lasonce, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todas los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela,

menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela; mil ochocientos quintales métricos de menudillo; trescientos quintales métricos de salvado; doscientos cincuenta quintales métricos de tástara y cien quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acom-

pañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veintidos pesetas cincuenta céntimos, veintidos pesetas cincuenta cén-timos y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su con-secuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento para la contratación administrativa en el ramo

de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el úl-timo recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del

Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso. Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado di-cho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Guando el adjudicatario no cumpliese las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918. - El Director, P. O., Segundo Samuín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guardia y Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el 31 del actual. Alarba, 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Ce-

sareo Valtueña.

Botorrita.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo. Botorrita, 16 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Cecilio

Lapiedra.

Caspe.

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta púel saion de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta publica para el arriendo del arbitrio de carnes e impuesto sobre deguello de reses para el consumo en la población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Caspe, 17 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Fulgencio

Gallur.

A los efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, a contar desde el en que aparezca el presente en el Bolerín Oficial, los documentos siguien-

Por ocho días, reparto de contribución territorial, listas por urbana y cédulas personales.

Por diez días, matricula industrial y de comercio; todo ello para los efectos del próximo año de 1919.

Gallur, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Delfín Ji-

ménez.

Aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año próximo de 1913, se hallara expuesto al público, por término de diez días, en la Casa Consistoria, a los efectos reglamentarios, y la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistoriel el día 28 de los corrientes y hora de las diez, y caso de no haber postor, se celébrará la segunda diez días después en el mismo sitio y hora.

Gelea, 16 de diciembre de 1918.-El Alcalde, B. García.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos en la se-cretaría del Ayuntamiento, las listas de ectificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, for-mados dichos documentos para el año 1919, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y producir

las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho. Jarque, 15 de diciembre de 1918. - El Alcalde, Antonio Marquina.

Mallen.

El día 25 del mes actual y horas de las diez y media y once tendrán lugar respectivamente en esta Casa Consistorial las públicas subastas para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y dercchos de Macelo y carnes durante el año de 1919, bajo los tipos y demás condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 7 de junio de 1891 e Instrucción de 24 de

Mallen, 12 de diciembre de 1918.-El Alcalde, Carmelo

Maria de Huerva

Los repartimientos de la contribución rústica y nrbana, formados por este Municipio para el próximo año de 1919, se hallan expuestos por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

María de Huerva, 16 de diciembre de 1918.— El Alcalde, P. O., Anselmo Ibáñez

Monterde

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Monterde, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidro

Nonaspe.

El reparto de consumos de este Municipio, formado para el año de 1919, permanecera de manifiesto al público, en la secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Bolizio.

LETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oir recla-

Nanaspe, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Rafales.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Orés, a 10 de diciembre de 1918, - El Alcalde, Antonio Burguete.

Romanos.

Formado el repartimiento general para el año próximo de 1919, de conformidad a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, la de 12 de junio de 1911 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, se encontrará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por termino de quince días, donde a todo interesado que lo solicite le serán comunicadas las operaciones realizadas. serán comunicadas las operaciones realizadas.

Los que no se conformen, tanto contribuyentes vecinos como foresteros, podrán reclamar ante el Ayuntamiento

durante el expresado tiempo. Romanos, 17 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

Sastago.

Se convoca a los hacendados de la huerta del Partido a una reunión, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 22 de enero próximo, a las diez, con objeto de nombrar una Comisión, que, presidida por el Al-calde, pueda llevar a efecto la constitución del debido Sin-dicato y ayudar a la Alcaldía en la administración provi-sional, confiriéndosé a dicha Comision las atribuciones que la mayoria de los reuidos acuerden.

Si en este día no se reuniese mayoría de herederos para tomar acuerdo, se celebrará la segunda convocatoria el día 30 del mismo mes, y en ella se tomarán acuerdos

cualquiera que sea el número que asista.

Con igual motivo se cita a los herederos de las huertas de la parte de Allá y Montler para los días 24 y 31 los de la primera huerta y los 2 y 10 de febrero los de la segunda, con las mismas advertencias.

Sastago, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Santiago

Villanueva.

Torres de Berrellen.

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el año 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén, 17 de diciembre de 1919.—El Alcal-

de, Leonardo Blanco.

Trasobares.

Por los términos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919: Repartimiento de la contribución rústica y

listas cobratorias de edificios y solares y matrícula indus-

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del impuesto voluntario de pesas y medidas, queda expuesto al público hasta el día 29 del actual, en que tendrá

lugar dicho acto. Trasobares, a 15 de diciembre de 1918. — El Alcalde,

Andrés Rubio.

Villanueva de Gállego.

Por el tiempo reglamentario y al objeto de que pueda ser examinado, se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año

Villanueua de Gallego, 15 de diciembre de 1918 .- El Alcalde, Miguel Marte.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1918, para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la ley

(Conclusion.)

Sesión de segunda convocatoria del 27.

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Idem del escrito del Sr. Alcalde en que comunica haberse ausentado de la localidad, por asuntos urgentes, para un plazo de ocho días, habiendo delegado sus funciones en el primer Teniente Alcalde.

Autorizar a la Alcaldía para la designación de represen-tante de los cultivadores de trigo de esta comarca que ha de formar parte de la Comisión permanente encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea triguera celebrada el

día 15 del actual.

Aprobar liquidación formulada por la secretaría del Ayuntamiento, de la carne sacrificada en el Matadero, desde el l.º de febrero a 26 de julio último, respecto de la cual han satisfecho los expend dores el impuesto de Matadero, acor-dado devolver en sesión de 19 de julio; y que se libre del capítulo de devoluciones la cantidad de 243 59 pesetas a que asciende, satisfaciendo a cada uno la suma que le per-

Aprobar facturas: una de D. Josquín Sanz, por una bacía y talonarios con destino al nuevo Matadero, 21.69 pesetas; otra del Director de la Banda, por material de música del año último, reconocido en liquidación, 24.85 pesetas; otra del mismo, por igual concepto, de este año, 94 pesetas.

Librar a favor del Director de la Banda municipal la cantidad de 115 pesetas para pagar a los músicos no clasifica-

tidad de 115 pesetas para pagar a los músicos no clasifica-dos que han tocado en los días de las fiestas, con cargo a la

dos que han tocado en los días de las nestas, con cargo a la consignación para banda en presupuesto.

Satisfacer del capítulo correspondiente 75 pesetas al R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías, y otras 75 ídem, a la R. M. Superiora del Colegio de Hermanas de la Caridad con destino a reco de los premies distribuidos a los premies distribuidos a los premies distribuidos a los condestinos a reco de los premies distribuidos a los caridades de la Caridad de la dad, con destino a pago de los premios distribuidos a los niños y niñas que asisten a las escuelas.

Junta municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 8 de septiembre-Tomó posesión la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente por no haberlo verificado antes, quedando constituida en la forma siguiente:

Concejales .- Amancio López de Artieda, Mariano Gutié

rrez González, Constantino Pérez Legaz, José Soteras Gar-ía, Asterio Arbunies Garrido, José Lafuente Navarro, Sebastián Pérez Lapieza, Francisco Machin Pérez, Perfecto Compaired Biota, Máximo Machin Campos, Nicolás Legarre Bueno.

Vocales asociados .- Andrés Remón Iso, Carmelo García Torrea, Teodoro Machín Minguez, Barnardo Meoz Atategui, Higinie Pérez Derro, Matías Burguete Ibáñez, Alejandro López Ilari, Donato Ruesta Cortés, Estanislao Machín

Minguez, Camilo Modrego Aragües, Gabino Casaña Remón. A continuación se acordó que en el próximo año 1919, el cupo de consumos al Tesoro de pesetas 10.75865, del que se deducirán las cuatro quintas partes señaladas en la Ley de 12 de junio de 1911, sin recargo alguno, se substituya como en años anteriores, por los de los apartados C, E, F y G, del art 6.º de dicha Ley, no haciendo uso de los demás, por considerarlos de dificil producción, llevándolo a efecto bajo las ordenanzas aprobadas por Reales ordenes de 29 de noviembre de 1913 y 21 de febrero de 1914, sujetándose los arbitrios en primer término al pago del cupo de consumos al Tesoro. Y que, terminando en el año actual el plazo por que rigen las expresadas Ordenanzas, se solicite del Ministero de Hacienda la propresa de las mismos con consumos de Hacienda la propresa de las mismos de Caracteria de Maria terio de Hacienda la prórroga de las mismas per otros cinco años, autorizando a este fin al Sr. Alcalde.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Sos, 4 de octubre de 1918.—El Alcalde, Amancio López. - P. A. del Ayuntamiento: El Secretario accidental, Victoriano Almárcegui.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Moquisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALTAMIRA MANGADO, Generoso; hijo de Domingo y de Lucía, natural de Sesma (Navarra), soltero, mecanico elecricista, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, tro seiscientos cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, soldado del regimiento infantería Garellano, número cuarenta y tres, residente últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de infantería. Juez instructor de la Capitanía General de la 5.º Región, D. José Arévalo Marco, residente en Zaragoza, Don Jaime I, número treinta y dos, segundo, derecha.

Zaragoza, diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y ocho—El Capitán Juez instructor, José Arévalo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instruc-ción de esta ciudad y su partido; Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, se cita, llama y empleza a los in-dividuos de la familia o más próximos parientes de un hombre que fué encontrado cadáver en la mañana del día ouce del actual y hora de las nueve, en la Cueva llamada de Blancas, del término de Terrer, el cual es de las señas siguientes: De unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo canoso, barba ídem recortada,

nariz y boca regular, vistiendo una camisa destrozada, al parecer blanca, una chaqueta de algodón, un pantalón de pana, gorra y unas alpargatas viejas; cuyoe individuos de la familia o parientes, compareceran ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de poder identificar dicho cadáver por las prendas de vestir que obran depositadas, y ofrecerles la causa que por tal motivo se ins-

Postadas, y officeries la causa que por tal motivo se instruye con el número ochenta y siete del año actual.

Dado en Calatayud, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José Enriquez de Salamanca.—
D. S. O., Pascual Burillo.

Carinena.

El Juez de instrucción de Cariñena y su partido; Por el presente recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de todo el herraje de la casilla número tres, de la Compañía del ferrocarril de Cariñena a Zaragoza, cuyo edificio está deshabitado, en despoblado y situado en términos de Longares, partida de Loma Blanca, habiendo sido sustraído ese material de hierro en la noche del día tres del mes corriente, y caso de ser ha-bido, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre el delito expresado.

Dado en Cariñena, a once de diciembre de mil novecientos diez y ocho. - Joaquín Salazar - D. S. O., José Isiegas,

Socretario accidental.

La Almunia de Doña Godina.

D. Cerlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia

de Doña Godina y su partido; Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruyó causa bajo el número ciento nueve del corriente año sobre desaparición de Luis Remiro Cortés, vecino de Epila, el día tres del actual, suponiéndose se haya suicidado. Dicho sujeto es de unos cincuenta y seis años de edad, estatura regular, redondo de cara, moreno, pelo negro y vestia traje de para negra rayada, boina negra, alpargatas cerradas negras y un medio tapaboca de cuadros grandes

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para averiguar el paradero de dicho Luis Remiro Cortés, y de tener alguna noticia favorable lo comuniquen a este Juzgado dentro del término de veinte días a contar desde la inssrción del presente edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a catorce de di-ciembre de mil novecientos diez y ocho. — Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza - Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de D. Jaime Penella Murt, contra la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz, cuyos herederos son desconccidos, sobre pago de mil quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses y costas y en cuyos autos se embargó como de la propiedad del finado la mitad de una casa, situada en la calle del Vicario, número nueve moderno y veintiocho antiguo de esta ciudad, ha dictado la providencia que en lo necesario dice así:

«Providencia — Juez, Sr. Zaragoza. — Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Por presentado el precedente escrito que se unirá a los autos de su razón; y como se pide ; y mediante cédula que se insertará en el Boletín Official de esta provincia, requiérase a la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz, cuvos herederos son desconocidos, para que dentro de seis días pre-

rederos son desconocidos, para que dentro de seis días pre-senten en la secretaria los títulos de propiedad de dicha mitad de finca; bajo apercibimiento de suplir su falta por los medios legales y a su costa.— Lo manda y firma su señorís: doy fe.—Zaragoza.—Ante mí, Angel Arnáu».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz,

cuyos herederos son desconocidos, a los efectos, por el término y con el apercibimiento indicados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a catorce de diciembre de mil no-vecientos diez y ocho.—El Secretario, Angel Arnau.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de notificación y citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de querella seguida sobre injurias contra Mariano Bayo Usón, ha dictado providencia con esta fecha, acordando, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga saber a los acreedores D. Mariano Arilla Gavás y D. Celestino Se-rrano y Franco, cuyo paradero se desconoce, que la casa número nueve de la calle Mayor, en la Puebla de Alfindén, sebre la que aparece en el negistro de la Propiedad trabó embargo el primero y fué auotado en veinte de abril de mil ochocientos setenta y siete, y el segundo en diez y seis de julio, adicionado en veinticuatro de julio y veinticuatro de agosto del mismo año, fué también embargada para asegurar las responsabilidades pecuniarias impnestas al pro-cesado y se encuentra también anotado el embargo en el

Registro de la Propiedad.

Y a fin de que los referidos D. Mariano Arilla Gavás y

D Celestino Serrano Franco se tengan por notificados en
legal forma y citados para que en término de quinto día comparezcan para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zarageza.—San Pablo.

Edicto.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Luis, D Conrado y D.º Trinidad Sancho Olivera, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por D.º Jorja Sancho Gutiérez, se sacan a venta en pública subasta los bienes siguientes:

Primer grupo. 1 Una mesa de escritorio bastante usada 2 Cuatro sillas de madera, forma antigua 3 Una mesilla y un palanganero de madera 4 Un armario ropero 5 Un perchero 6 Dos camas de hierro de las llamadas fraileras. 7 Un colchón de borra con tela de algodón	15 5 5 10 2 15 5	7 /
SUMA	57	The second
Segundo grupo.	The state of	
8 Un cuadro sin firma 9 Otro con firma de Barbasán 10 Tabla, apunte, firma Emilio Sala 11 Id. id. id. del Río 12 Id. id. id. id. 13 Id. id. id. id. 14 Id. id. id. id. 15 Chapa, Nuestra Señora del Carmen 16 Tabla, apunte, firma Gracia Pueyo 17 Id. id. id. id. 18 Id. id. id. id. 19 Id. id. id. id. 19 Id. id. id. id. 20 Id. id. sin firma 21 Id. id. id. firma Pallarés 22 Id. id. id. id. 23 Un cuadro paisaje, firma Cordero 24 Id. figura de Cardenal, id. Cerezo 25 Tabla, apunte, firma Barbasan 26 Acuarela, firma Godzález 27 Tabia, apunte, íd. Pamplona 28 Id. id. id. id. 29 Id. id. id. Cordero 30 Id. id. id. Pamplona	25 15 10 20 20 15 15 2 10 3 3 15 15 10 20 6 3 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	

31 Cuadro sin firma 32 Id. paisaje, firma Marín 33 Id. íd. íd. íd. 34 Tabla íd. íd. íd. pallarés 35 Cuadro, íd. sin firma 36 Tabla asunto religioso, firma Pallarés 37 Cuadro paisaje, firma Cordero 38 Tabla boceto de comedor, íd. Vila Prades 39 Id. apunte, firma Camprodón 40 Porcelana apunte, sin firma 41 Tabla sin firma 42 Cuadro íd 43 Tabla paisaje, firma Pallarés 44 Id. íd. íd. íd. 45 Aguacha paisaje, firma Barberán 46 Tabla, firma Martínez	10 6 6 6 15 6 10 10 10 15 15 15 15 6
SUMA	414
The property of the property of the property of the	TO I
Tercer grupo.	
47 Doce cubiertos de plata compuestos de cu- chara y tenedor	175
mango de plata	36
49 Una docena de cucharillas de plata para café 50 Una docena de cuchillos de postre, con cabos	35
o mangos de plata	30
51 Un cucharón de plata	12
52 Un alfiler, figurando media luna, para corba- ta, con brillantes y una perla	80
flor, con diamantes rosa	60
SUMA	428

Para la celebración de cuyo acto se ha señalado el día treinta del actual, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y

Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, haciéndose las advertencias siguientes:

1° Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, los que deseen licitar, una cantidad igual, po lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes a que hayan de hacer manda.

2° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3° Que podrá hacerse la licitación a calidad de ceder el remate a tercera persona.

remate a tercera persona

4.º Que serán preferidos en la licitación los que hagan manda sobre la totalidad da cada uno de los tres lotes en

que se dividên los bienes.

5.º Y que dichos bienes obran en poder del Depositario
D. Cayetano Muniesa Saucho, domiciliado en la calle de las Danzas, número diez y seis, quien los exhibirá a los que deseen examinarlos, durante los días laborables.

Dado en Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Fernando Valverde. — P. S. M., Camilo

Ibáñez.

Pesetas

PARTE NO OFICIAL

Aviso.

El día 13 del actual, y desde la casa núm. 9 de la calle del Coso de esta ciudad al Colegio de Escolapios, se extravió una participación de Lotería, correspondiente al sorteo del 21 del actual, de los números 53.189 y 53.190.

Se suplica a la persona que la hubiese encontrado, la devuelva a la portería de la citada casa, y se gratificará, previniéndo que en el caso de resultar premiados díchos números, no será satisfecha la cantidad que pudiera corresponder.

Imprenta del Hospicio.